ESTUDIO PREVIO
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION
MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA
MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA

FECHA: Septiembre 17 de 2026

BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los estudios previos para celebrar contrato en modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, en los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL

Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI _X__ NO___

PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado “Optimización del Sistema de Alcantarillado en Zonas Urbanas y Rurales del Municipio de Ansermanuevo”, radicado bajo el Código BPIM 2024760410026, radicado y actualizado en el Banco de Proyectos Municipal.

DATO	INFORMACIÓN VERIFICADA (solicitud de CDP No. 1007 del 28/08/2026, certificado BPIM del 28/08/2026 y CDP No. 0000579 del 02/09/2026)
Origen del proyecto	Administración Municipal de Ansermanuevo — Secretaría de Infraestructura y Planeación
Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «De la mano con el pueblo, un camino hacia la paz»
Línea estratégica	Línea estratégica uno. Desarrollo humano y justicia social
Sector / programa	40. Vivienda, Ciudad y Territorio / 4003. Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Producto / indicador	4003020. Alcantarillados optimizados / 400302000. Alcantarillados optimizados
Proyecto	Optimización del sistema de alcantarillado en zonas urbanas y rurales del Municipio de Ansermanuevo
Código BPIM	2024760410026 — viable según certificado de la Oficina Asesora de Planeación del 28 de agosto de 2026
Rubro y apropiación	2.3.2.01.01.001.03.16400302091123-5 — Alcantarillas y Plantas de Tratamiento de Agua (centro de costos 16)
Fuente	1.3.3.4.02 — R.B. Contribución del Sector Eléctrico (con situación de fondos)
CDP	No. 0000579 del 2 de septiembre de 2026, por $148.385.193,00

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

Se anexa (documento «0. Estudio del Sector», que hace parte integral de estos estudios previos).

Síntesis. El análisis del sector se apoya en la estadística del DANE y en los contratos análogos registrados en el SECOP I y el SECOP II. En el segundo trimestre de 2026 el valor agregado de la construcción de carreteras, proyectos de servicio público y otras obras de ingeniería civil creció 17,1% anual (DANE, PIB II trimestre de 2026), y en julio de 2026 los costos de construcción de la subclase «gasoductos locales, alcantarillado y plantas de tratamiento de agua» aumentaron 4,53% anual (DANE, ICOCIV). De sesenta (60) procesos de selección abreviada de menor cuantía de obras de alcantarillado adelantados en el Valle del Cauca entre 2024 y 2026, dieciocho (18) son comparables con este —municipios, reposición u optimización de tramos existentes, hasta 150 SMMLV—: su presupuesto oficial, actualizado a julio de 2026, promedia 95,5 SMMLV con mediana de 97,7 SMMLV; el valor adjudicado equivale en promedio al 99,77% del presupuesto, y en los once (11) procesos del SECOP II del segmento se recibió una sola oferta. El presupuesto de este proceso (84,75 SMMLV) queda dentro del rango del segmento y por debajo de su mediana.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Competencia. El artículo 311 de la Constitución Política asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios públicos que determine la ley y la construcción de las obras que demande el progreso local. Los artículos 365 y 366 establecen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes y que la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y de agua potable es objetivo fundamental de su actividad; el artículo 367 prevé que los servicios públicos domiciliarios se presten directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio lo permitan, y el artículo 49 define el saneamiento ambiental como servicio público a cargo del Estado. En desarrollo de esos mandatos, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 atribuye a los municipios la competencia de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 les asigna, directamente o a través de terceros, la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos. La reposición de redes de alcantarillado que aquí se justifica es, entonces, una competencia propia del Municipio de Ansermanuevo.

El Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y como entidad responsable de promover condiciones adecuadas para la prestación de los servicios públicos y el bienestar de la comunidad, ha identificado la necesidad de intervenir y optimizar determinados tramos de la infraestructura de alcantarillado sanitario existentes en sectores de la zona urbana y

rural del municipio, particularmente en la **Carrera 5 entre Calles 7 y 8 y en la Calle 2A del sector de Gramalote**, debido al deterioro, daño y colapso que presenta parte de la infraestructura existente y a las afectaciones que esta situación viene generando sobre la población, las vías públicas y las condiciones de saneamiento básico.

El hecho, con datos. De acuerdo con las proyecciones de población del DANE (serie municipal por área geográfica 2018-2042, actualizada el 30 de julio de 2025), Ansermanuevo cuenta en 2026 con 17.825 habitantes: 11.006 en la cabecera municipal y 6.819 en centros poblados y rural disperso. La intervención recae sobre dos tramos de la red, uno en la cabecera (Carrera 5 entre Calles 7 y 8) y otro en la zona rural (Calle 2A del sector Gramalote), y, según la memoria de cantidades del presupuesto oficial elaborado el 27 de agosto de 2026, comprende la reposición de 85 metros lineales de red (35 m y 50 m en los dos tramos), la reconexión de catorce (14) acometidas domiciliarias, la construcción de cuatro (4) cámaras de inspección y la restitución de 154,57 m² de pavimento rígido. El deterioro de las redes no es un hecho aislado: según los registros del SECOP I y del SECOP II, el Municipio ha contratado obras de reposición y optimización de redes de alcantarillado en todas las vigencias desde 2019 (SAMC-005-2019, SAMCA-005-2020, SAMCA-004-2021, SAMCA-006-2022, SAMCA-003-2023, SAMCA-006-2023, SAMCA-004-2024, SAMCA-011-2025 y SAMCA-014-2025) y en 2026 adjudicó la actualización del Plan Maestro de Alcantarillado y del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de la zona urbana (CMA-001-2026).

La infraestructura de alcantarillado constituye un componente fundamental del sistema de saneamiento básico municipal, en tanto permite la adecuada recolección, conducción y disposición de las aguas residuales generadas por la población. El correcto funcionamiento de estas redes resulta indispensable para evitar la presencia de aguas residuales sobre la superficie, prevenir procesos de deterioro de las vías y garantizar condiciones adecuadas de salubridad, habitabilidad y protección del entorno.

En el sector correspondiente a la **Carrera 5 entre Calles 7 y 8**, se ha evidenciado un deterioro de la red de alcantarillado existente, asociado al **rompimiento de la tubería**, lo cual ha ocasionado la pérdida de funcionalidad del sistema y el afloramiento de aguas residuales hacia la vía pública. Esta situación ha sido igualmente puesta de manifiesto por los habitantes del sector, quienes han expresado su preocupación debido a que las aguas residuales que salen por la vía presentan escurrimientos hacia las viviendas aledañas.

El vertimiento y permanencia de aguas residuales sobre la superficie de la vía genera condiciones inadecuadas para el entorno urbano, produciendo **olores ofensivos, contaminación localizada, deterioro de las condiciones de salubridad y afectación de la habitabilidad de los inmuebles colindantes**. Adicionalmente, la presencia permanente de humedad y aguas residuales sobre la estructura vial puede contribuir al deterioro progresivo de sus diferentes capas, especialmente cuando existen fallas en los sistemas de drenaje y conducción subterránea.

Desde el punto de vista técnico, la existencia de una tubería de alcantarillado deteriorada o fracturada compromete la continuidad hidráulica de la red y puede generar pérdidas de estanqueidad, infiltraciones, exfiltraciones y afectaciones en el terreno circundante. Por esta razón, una intervención superficial o una reparación puntual que no permita recuperar integralmente la funcionalidad del tramo afectado resultaría insuficiente frente a la problemática identificada. Se requiere, por tanto, realizar la **localización y replanteo, demolición de las áreas de pavimento que deban ser intervenidas, excavación, retiro de la tubería existente, manejo de las aguas residuales y suministro e instalación de nuevas redes**, de acuerdo con las condiciones encontradas en campo y las especificaciones técnicas establecidas para la obra.

De otra parte, en la **Calle 2A del sector de Gramalote**, se presenta una situación igualmente crítica relacionada con el deterioro de la infraestructura existente, evidenciándose el **colapso de aproximadamente la mitad de la vía**, circunstancia que ha afectado de manera considerable las condiciones normales de circulación y accesibilidad del sector. La pérdida de las condiciones funcionales de la vía dificulta el tránsito de vehículos y peatones y genera una condición de vulnerabilidad de la infraestructura que requiere ser atendida de manera oportuna.

El colapso de la vía no debe ser entendido únicamente como una afectación superficial del pavimento, toda vez que este tipo de fallas puede estar asociado al deterioro de las redes subterráneas, pérdida de material de soporte, saturación del terreno, procesos de socavación o deficiencias en la conducción de las aguas. En consecuencia, la recuperación de la vía requiere intervenir previamente las causas relacionadas con la infraestructura de alcantarillado, garantizando que la red quede técnicamente funcional antes de proceder con la reconstrucción de las capas que conforman la estructura vial.

La ejecución de estas obras resulta necesaria debido a que el deterioro de las redes de alcantarillado, cuando no es atendido oportunamente, puede generar una progresión de las fallas existentes y ocasionar afectaciones adicionales tanto sobre

la infraestructura sanitaria como sobre la infraestructura vial. En este sentido, la intervención propuesta tiene un carácter **preventivo, correctivo y de recuperación de infraestructura pública**, orientado a restablecer las condiciones de funcionamiento de las redes y evitar que las fallas identificadas continúen generando impactos sobre la comunidad.

Desde el punto de vista social, la ejecución del proyecto permitirá atender una necesidad manifestada directamente por la comunidad, particularmente en el sector de la **Carrera 5 entre Calles 7 y 8**, donde el afloramiento de aguas residuales y su desplazamiento hacia las viviendas constituye una problemática que afecta las condiciones de vida de los habitantes. De igual manera, en el sector de **Gramalote**, la recuperación de la infraestructura permitirá restablecer condiciones adecuadas de movilidad y accesibilidad para los residentes y usuarios de la vía.

Desde el punto de vista sanitario y ambiental, la reposición y optimización de las redes permitirá mejorar la conducción de las aguas residuales, evitando que estas continúen siendo evacuadas o aflorando sobre la superficie de las vías, reduciendo la generación de olores y las condiciones de exposición de la población a aguas residuales, así como contribuyendo a mantener condiciones adecuadas de higiene y saneamiento básico.

En términos de infraestructura, la intervención permitirá **recuperar la capacidad funcional de los tramos de alcantarillado afectados, mejorar la continuidad de la conducción de las aguas residuales, garantizar la estanqueidad de los nuevos elementos instalados y recuperar las áreas de pavimento afectadas por las obras**, procurando una solución integral y técnicamente adecuada.

El presupuesto elaborado para la ejecución del proyecto contempla un **costo directo de $108.310.360,32**, costos indirectos por valor de $40.074.833,32 —administración del 32%, por $34.659.315,30, y utilidad del 5%, por $5.415.518,02—, para un total de $148.385.193,64, que se ajusta al peso inferior ($148.385.193) para coincidir con el valor amparado por el CDP No. 0000579, recursos destinados a la ejecución de las actividades necesarias para la reposición y optimización de las redes y la recuperación de las áreas intervenidas.

En consecuencia, teniendo en cuenta el estado actual de la infraestructura, las fallas evidenciadas en las redes de alcantarillado, el afloramiento de aguas residuales sobre la vía en la **Carrera 5 entre Calles 7 y 8**, las afectaciones manifestadas por la comunidad, así como el colapso de aproximadamente la mitad de la vía en la **Calle**

2A del sector de Gramalote, se considera **técnica, social y administrativamente necesaria la ejecución del proyecto**.

Planeación. La intervención está prevista en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «De la mano con el pueblo, un camino hacia la paz» (programa 4003 «Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico», producto 4003020 «Alcantarillados optimizados», indicador 400302000); se ejecuta con cargo al proyecto «Optimización del sistema de alcantarillado en zonas urbanas y rurales del Municipio de Ansermanuevo», código BPIM 2024760410026, viable desde el 28 de agosto de 2026, y cuenta con el CDP No. 0000579 del 2 de septiembre de 2026 por $148.385.193,00, fuente 1.3.3.4.02 «R.B. Contribución del Sector Eléctrico», recursos que el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 24 de la Ley 1930 de 2018, destina a obras previstas en el plan de desarrollo, con prioridad para proyectos de saneamiento básico, concepto que comprende la ejecución de obras de alcantarillado (parágrafo 2).

Insuficiencia del medio propio. La obra no puede atenderse con los recursos ordinarios de la Administración: exige maquinaria de excavación y cargue, retiro de sobrantes, entibado de zanjas, manejo provisional de las aguas residuales durante la construcción, suministro e instalación de tubería, accesorios y cámaras, y reposición de pavimento en concreto MR-38, bajo la dirección de personal técnico con matrícula profesional, capacidades propias del sector de la construcción. Por esa razón, las intervenciones de igual naturaleza de las vigencias 2019 a 2025 se han contratado con terceros mediante selección abreviada de menor cuantía, práctica que confirma que el Municipio no ejecuta directamente este tipo de obras y que su papel es planear, financiar y vigilar la intervención a través de la supervisión.

Por lo anterior, el Municipio de Ansermanuevo requiere adelantar la contratación de las obras correspondientes a la **“OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 7 Y 8 Y CALLE 2A DEL SECTOR GRAMALOTE, EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA”**, con el fin de recuperar la funcionalidad de la infraestructura de saneamiento existente, atender las fallas que actualmente afectan a la comunidad, evitar la progresión del deterioro y contribuir al mejoramiento de las condiciones de salubridad, habitabilidad, movilidad y calidad de vida de la población beneficiaria.

Consecuencia de no contratar y conclusión. Si la obra no se ejecuta, persistirá el afloramiento de aguas residuales sobre la Carrera 5 y su escurrimiento hacia las viviendas colindantes, y avanzará el colapso de la Calle 2A del sector Gramalote, con

mayor riesgo para peatones y vehículos y un costo de reparación creciente a medida que la falla progrese. Se requiere, por tanto, exactamente el objeto descrito —la reposición de los tramos fallados con sus acometidas, cámaras y pavimento—, con el alcance y las cantidades del presupuesto oficial, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días, coherente con la programación de obra y con la mediana de 45 días de los procesos comparables registrados en el SECOP, y por un valor de $148.385.193, calculado con el listado de precios de referencia de la Gobernación del Valle del Cauca para 2026 y contrastado con los referentes de mercado del análisis del sector.

OBJETO A CONTRATAR

“OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 7 Y 8 Y CALLE 2A DEL SECTOR GRAMALOTE, EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA”.

Clasificación UNSPSC	Descripción
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado
72141100	Servicios de Construcción y Revestimiento y pavimentación

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

El contratista ejecutará las siguientes actividades, con las unidades de medida, cantidades y valores del presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Infraestructura y Planeación (27 de agosto de 2026), con precios unitarios del listado de referencia de la Gobernación del Valle del Cauca para 2026 (Decreto Departamental No. 1.03.01-0168 del 13 de febrero de 2026):

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO APU
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA	Metro lineal (ML)	85,00	$2.707	$230.095,00	010106
1.2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS RIGIDOS HASTA 20 CM DE ESPESOR	Metro cuadrado (M2)	154,57	$28.827	$4.455.789,39	082011
1.3	EXCAVACION CONGLOMER A MAQUINA (CARGUE)	Metro cúbico (M3)	154,18	$5.751	$886.689,18	100634
1.4	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	Metro cúbico (M3)	110,50	$30.031	$3.318.425,50	086004
1.5	RETIRO TUBERIA EXISTENTE 0" A 12"	Metro lineal (ML)	85,00	$13.067	$1.110.695,00	010110
1.6	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	Metro lineal (ML)	85,00	$18.295	$1.555.075,00	010108
1.7	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A MAQUINA <=10KM.	Metro cúbico (M3)	280,137	$30.507	$8.546.139,46	100608
1.8	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARRE	Metro cúbico (M3)	12,75	$98.458	$1.255.339,50	110901
1.9	TUBERIA PVC NOVAFORT 12"	Metro lineal (ML)	54,00	$188.575	$10.183.050,00	020708

1.10	TUBERIA PVC NOVAFORT 10"	Metro lineal (ML)	36,00	$137.786	$4.960.296,00	020707
1.11	TUBERIA PVC 6" DRENAJE SIN FILTRO NOVAFORT	Metro lineal (ML)	61,00	$71.550	$4.364.550,00	110510
1.12	UNION NOVAFORT 160 MM [6"]"	Unidad (UND)	14,00	$71.926	$1.006.964,00	110603
1.13	SILLA YEE NOVAF 250X160MM	Unidad (UND)	10,00	$193.228	$1.932.280,00	110652
1.14	SILLA YEE NOVAF 315X160MM	Unidad (UND)	4,00	$283.312	$1.133.248,00	110650
1.15	ADAPTADOR 6"-160 MM NOVAFORT"	Unidad (UND)	14,00	$61.839	$865.746,00	110622
1.16	RELLENO ROCA MUERTA COMPAC-CILINDRO	Metro cúbico (M3)	173,40	$83.097	$14.409.019,80	010207
1.17	SUB-BASE GRANULAR CLASE B (Analizada para tipo de gradacion SGB-50, clase B)	Metro cúbico (M3)	33,15	$120.884	$4.007.304,60	083203
1.18	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE CBR=95	Metro cuadrado (M2)	85,00	$7.512	$638.520,00	010212
1.19	CAMARA INSPECCION TIPO B H=2.51-3.00 M.	Unidad (UND)	4,00	$2.941.403	$11.765.612,00	020417
1.20	LOSA CAMARA DE INSPECC.INCLUY.TAPA	Unidad (UND)	4,00	$933.143	$3.732.572,00	020440
1.21	EMPALME TUB CONCR 8"-12" CAMARA CONCRETO	Unidad (UND)	4,00	$225.394	$901.576,00	020430
1.22	PAV.CONCR.MR=38 MEZCLA IN SITU E=0.15,INC. JUNTA -BAKE	Metro cúbico (M3)	26,1855	$669.428	$17.529.306,89	010303
1.23	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	Kilogramo (KG)	200,00	$6.098	$1.219.600,00	120101
1.24	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	Metro lineal (ML)	100,00	$13.407	$1.340.700,00	100119
1.25	BARRICADA Y DESVIO TIPO SR-102	Día (DIA)	20,00	$17.811	$356.220,00	330306
1.26	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	Unidad (UND)	4,00	$165.075	$660.300,00	330301
1.27	PROTECCION DE TALUDES (Entibado)	Metro cuadrado (M2)	63,00	$94.369	$5.945.247,00	100603
COSTO DIRECTO					**$108.310.360,32**	
ADMINISTRACIÓN (32%)					**$34.659.315,30**	
UTILIDAD (5%)					**$5.415.518,02**	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (A + U)					**$40.074.833,32**	
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					**$148.385.193,64**	
AJUSTE AL PESO INFERIOR PARA COINCIDIR CON EL CDP No. 0000579					**-$0,64**	
PRESUPUESTO OFICIAL					**$148.385.193**	

Nota: el ítem 1.9 (tubería PVC Novafort de 12") figuraba sin numeración en la hoja de presupuesto, que además omitía los consecutivos 1.3 y 1.8; los ítems se numeraron en orden consecutivo sin alterar descripciones, unidades, cantidades ni precios. En

letras, el presupuesto oficial es de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

6. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
7. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
8. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
10. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
11. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
12. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
14. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por El MUNICIPIO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
16. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
17. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
18. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de

la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el supervisor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El MUNICIPIO.

19. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a El MUNICIPIO con la aprobación del supervisor, en medio impreso y magnético.
20. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
21. Implementar y mantener durante la ejecución el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) previsto en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, y suministrar a su personal los elementos de protección personal que exijan las labores de excavación, trabajo en zanjas y manejo de aguas residuales.
22. Condición especial de ejecución (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026): priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad en la conformación del equipo de trabajo, en condiciones de igualdad y dignidad, y acreditar al supervisor, con cada solicitud de pago, la documentación que lo soporte o las razones de fuerza mayor o caso fortuito que lo hayan impedido.
23. Criterios de accesibilidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 14 de la Ley 1618 de 2013): mantener durante la obra pasos peatonales continuos, señalizados y libres de obstáculos que permitan el tránsito seguro de personas con discapacidad o con movilidad reducida; instalar las tapas de las cámaras de inspección a nivel de la rasante, y restituir el pavimento sin resaltos ni desniveles que obstaculicen la circulación peatonal.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema.

De conformidad con el *a*rtículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021). En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los

contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

NOTA 1: Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Conforme a lo anterior, el oferente garantiza que en la ejecución del contrato vinculará y certificará dicho trámite, por lo menos el cinco por ciento (5%) de su mano de obra para la ejecución de la obra a población que cumpla con el artículo 2.2.1.2.4.2.16.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Esta se compromete a: 1). Reservar la suma correspondiente al valor total del contrato, del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. 2). Prestar el apoyo necesario para la correcta ejecución del contrato. 3). Pagar al CONTRATISTA la suma convenida en la forma establecida en el contrato. 4) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas al municipio a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Cincuenta por ciento (50%) a título de anticipo, a la firma del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.

b) Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato mediante actas parciales.

c) Diez por ciento (10%) con el acta final firmada tras el recibo a satisfacción de la obra.

Condiciones del pago.

- Los pagos se ajustarán en todo caso, a la disponibilidad de recursos en el PAC y el derecho de turno.
- El Municipio pagará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las correspondientes actas por parte del contratista, los valores a que este tenga derecho por ejecución de contrato. Dicho término empezará a correr a partir de la fecha de radicación de la cuenta o de su corrección si esto hubiese sido necesario, o del vencimiento del término para la corrección oficiosa. El valor del último avance de obra realizado a la terminación de los trabajos, se efectuará una vez sean recibidas a satisfacción las obras por parte del Municipio.

Este pago, al igual que los parciales, se hará con base en el acta de entrega y recibo a satisfacción de obra por parte del Municipio.

- *Conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, el contratista está obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago.*
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del Contrato, será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

LUGAR DE EJECUCION

Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)" (Negrilla fuera de texto).

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud de este se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Justificación de la modalidad. El objeto es una obra pública y el presupuesto oficial ($148.385.193, equivalente a 84,75 SMMLV de 2026) no supera la menor cuantía del Municipio, que para las entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV es de hasta 280 SMMLV —$490.253.400 en 2026— (literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), y excede su mínima cuantía, equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía —$49.025.340— (numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011). En consecuencia, la modalidad aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. A la fecha, la ANCP-CCE no ha adoptado Documento Tipo para la selección abreviada de menor cuantía de obras del sector de agua potable y saneamiento básico, de modo que el pliego de condiciones es propio de la Entidad.

TIPO DE CONTRATO: **OBRA PUBLICA**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El presupuesto oficial previsto para cumplir con el objeto de este proceso de selección abreviada es de **$148.385.193 M/CTE (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE), equivalente a 84,75 SMMLV de 2026. Los precios unitarios fueron tomados del listado de precios de referencia para la contratación de obras civiles de la Gobernación del Valle del Cauca para 2026, adoptado mediante el Decreto Departamental No. 1.03.01-0168 del 13 de febrero de 2026.**

Estructura del valor. El costo directo, que resulta de multiplicar las cantidades de obra por los precios unitarios del listado departamental, asciende a $108.310.360,32; sobre él se liquidan la administración (32%), por $34.659.315,30, y la utilidad (5%), por $5.415.518,02, para un total de $148.385.193,64. Esa cifra se ajusta al peso inferior —$148.385.193— para que coincida con el valor amparado por el CDP No.

0000579; la diferencia de $0,64 no altera las cantidades ni los precios unitarios, que se detallan en el cuadro de actividades de este estudio y en el Anexo 7 del pliego de condiciones.

Contraste con el mercado. El análisis del sector relaciona sesenta (60) procesos de selección abreviada de menor cuantía de obras de alcantarillado adelantados en el Valle del Cauca entre 2024 y 2026 y registrados en el SECOP I y el SECOP II. En el segmento comparable —municipios, reposición u optimización de tramos existentes, hasta 150 SMMLV—, dieciocho (18) procesos arrojan un presupuesto oficial, actualizado a julio de 2026 con el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) del DANE, de 95,5 SMMLV en promedio y 97,7 SMMLV de mediana, con valores adjudicados equivalentes en promedio al 99,77% del presupuesto oficial. El presupuesto de este proceso (84,75 SMMLV) se ubica dentro del rango del segmento (41,4 a 149,0 SMMLV) y por debajo de su mediana, lo que indica que no está sobrestimado.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Disponibilidad presupuestal No. 0000579 de Septiembre 2 de 2026. Expedido por valor de $148.385.193,00, con cargo al rubro 2.3.2.01.01.001.03.16400302091123-5 «Alcantarillas y Plantas de Tratamiento de Agua», centro de costos 16, fuente 1.3.3.4.02 «R.B. Contribución del Sector Eléctrico», de la vigencia fiscal 2026; ampara la totalidad del presupuesto oficial. El plazo de ejecución no excede la vigencia fiscal, por lo que no se requieren vigencias futuras.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La Entidad Contratante define para la verificación de requisitos habilitantes el Decreto 579 de mayo 31 de 2021.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), conforme a la sección V del pliego de condiciones:

REQUISITO HABILITANTE	EXIGENCIA
Experiencia	Máximo cinco (5) contratos de obra cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV (84,75 SMMLV)

Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,00
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0,00
Capacidad residual	Igual o superior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación: $74.192.596,50 (presupuesto oficial menos el anticipo del 50%, artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015)

Así las cosas, los posibles oferentes deben consultar los requerimientos para la presentación de sus ofertas en el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones, las adendas y la respuesta a las observaciones presentadas durante el proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

1. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;
2. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

El decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de contratación de las Entidades Estatales, se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" definió a través de su artículo 4 que modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 los criterios para establecer en qué consistía el ofrecimiento más favorable y que criterios debe tener en cuenta la entidad así:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Criterio de Evaluación	**Puntaje**
Factor Económico	395
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
Acreditación Mipymes	2.5
Propuesta Técnica, programa de obra, metodología plan de trabajo y organización	200

Generación de Empleo	200
Incentivo a la Industria Nacional	200
Total	**1000**

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 —adicionado en su numeral 12 por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025— y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente, conforme a lo que se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

ANALISIS DEL RIESGO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIREN EL PROCESO DE CONTRATACION

Se exigirán teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Garantía	**Seriedad de la Oferta**	
Amparo	Vigencia	Valor
Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Desde la presentación de la oferta y hasta tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; quince por ciento (15%) para los demás proponentes.

A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

1) **Cumplimiento:** de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Ansermanuevo, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).
2) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en anticipo. Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
3) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** del personal que utilice en el respectivo contrato que cubra al municipio por cualquier reclamación laboral que se presente por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al término de la obra y tres (3) años más a partir del recibo definitivo de la obra.
4) **Estabilidad y calidad de la obra:** que cubra al municipio de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputables al contratista, después de entregada la obra. El valor de esta garantía es equivalente al 20% del valor del contrato, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Esta garantía debe estar vigente por un

término mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que el Municipio reciba a satisfacción la obra (artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015).

B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Póliza responsabilidad civil extracontractual por doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y plazo lgual al período de ejecución del contrato.

Motivación. Los amparos, valores y vigencias se ajustan a los artículos 2.2.1.2.3.1.9 (seriedad: al menos el 10% del valor de la oferta, vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento), 2.2.1.2.3.1.10 (anticipo: 100% del valor entregado, hasta la liquidación o la amortización), 2.2.1.2.3.1.12 (cumplimiento: al menos el 10% del valor del contrato, hasta la liquidación), 2.2.1.2.3.1.13 (salarios y prestaciones: al menos el 5%, por el plazo del contrato y tres años más), 2.2.1.2.3.1.14 (estabilidad y calidad: no menos de cinco años desde el recibo a satisfacción, con un valor que la Entidad fija en el 20% atendiendo a que la obra es enterrada y soporta tránsito vehicular) y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 (responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV para contratos de valor inferior o igual a 1.500 SMMLV). La garantía de seriedad diferencial del 10% para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad desarrolla los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto.

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico – Chile	Si	No	No	No
Alianza del Pacífico – México	No	No	No	No
Alianza del Pacífico – Perú	Si	No	No	No
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Corea	No	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
Triángulo Norte – El Salvador	No	No	No	No

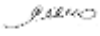
Triángulo Norte – Guatemala	Si	Si	No	Si
Triángulo Norte – Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein (Estados AELC)	Si	No	No	No
Suiza (Estados AELC)	Si	No	No	No
Islandia (Estados AELC)	Si	No	No	No
Noruega (Estados AELC)	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
Israel	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	No	No	No
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Conforme a la tabla anterior, elaborada con el «Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación» de la ANCP-CCE (CCE-EICP-MA-07, versión 02 del 08/11/2024, Anexo 3) y con los umbrales publicados por la ANCP-CCE y el MinCIT para 2026-2027, el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, únicamente respecto de Guatemala —aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía—, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. Los demás Acuerdos no lo cubren, porque el Municipio no está incluido en su lista de entidades o porque el valor del proceso ($148.385.193) es inferior al umbral fijado para servicios de construcción del nivel subcentral, que para 2026-2027 supera los $27.276 millones. La exclusión de las convocatorias limitadas a Mipyme solo operará si la convocatoria efectivamente se limita, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Elaboró:	**JUANITA BRAVO RESTREPO** Secretaria de Infraestructura y Planeación

Elaborado y Aprobado por:	Revisado por:	Revisado por:
Versión Original Firmado		
Firma:	Firma:	Firma:
JUANITA BRAVO RESTREPO	Asesori@s Estatales S.A.S	Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S
Cargo: Secretario de Infraestructura y Planeación	Cargo: Asesor externo	Cargo: Asesor jurídico externo
Secretario de Infraestructura y Planeación	Oficina Contratación	Oficina Contratación
Fecha: 17/09/2026	Fecha: 17/09/2026	Fecha: 17/09/2026

Los arriba firmantes declaramos que se ha revisado el documento y se encuentra ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.